

a desarrollar, el potenciar el sistema público universal de servicios sociales, el avanzar en la articulación del sistema público universal de servicios sociales con los servicios públicos de empleo. Por lo tanto junto a una labor asistencial de prevención particular se debe asociar a los servicios sociales una labor de prevención general evitando mediante intervenciones públicas preventivas situaciones de exclusión social **XVI.-** El Fondo REACT-UE1 tiene como objetivo fortalecer el Estado del Bienestar y apoyar a la economía tras el impacto de la pandemia derivada de la COVID-19. Los recursos procedentes del **programa REACT-EU** deben destinarse a apoyar económicamente, proyectos de educación, sanidad y servicios sociales, para paliar el impacto sufrido en ellos como consecuencia de la pandemia, así como para mejorarlos de manera estratégica de cara al futuro. Es decir, mediante este fondo de recuperación europeo, España reforzará con financiación extraordinaria políticas públicas básicas para apoyar la seguridad de sus ciudadanos en una situación de crisis excepcional.

En definitiva, la **Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa REACT EU**, se trata de un complemento extra a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que proporcionará a los Estados recursos económicos adicionales para 2021 y 2022 con la idea de fortalecer la economía y el empleo para las personas más desfavorecidas.

XVII.- El art. 5 "in fine" del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), establece que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Posteriormente, el art. 8. m) señala que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas entre otras de Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Más tarde, el art. 19, relativo a la concesión directa de subvenciones que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

1 REGLAMENTO (UE) 2020/2221 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 (DOUE L437/30, de 28/12/2020)

Finalmente, el art. 18, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas. Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y tabloneros de anuncios de la Consejería correspondiente, así como en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

XVIII.- La Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021- a fecha de la elaboración de este informe vigentes-, dispone en su Base 32 apartado 2 que con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

En el apartado 5, se señala que De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.